



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE  
REGULARÁ EL SERVICIO COMERCIAL DE  
RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE LA CARGA DE  
HIDROCARBUROS Y AGUA DE LASTRE  
CONTAMINADA CON PRODUCTOS  
PETROLIFEROS DE LOS BUQUES EN EL  
PUERTO DE CEUTA**

**NOVIEMBRE 2015**

**Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Comercial de Recepción de Residuos de la carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos de los buques en el PUERTO DE CEUTA**

---

**Índice**

<b>Cláusula 1</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 2</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 3</b>	<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 4</b>	<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>Cláusula 5</b>	<b>CENSO DE EMPRESAS PRESTADORAS</b>	<b>3</b>
<b>Cláusula 6</b>	<b>MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES</b>	<b>4</b>
<b>Cláusula 7</b>	<b>CONDICIONES DE PRESTACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 8</b>	<b>TASAS PORTUARIAS</b>	<b>16</b>
<b>Cláusula 9</b>	<b>CÓDIGO PBIP / ISPS</b>	<b>17</b>
<b>Cláusula 10</b>	<b>GARANTIAS</b>	<b>18</b>
<b>Cláusula 11</b>	<b>CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>Anejo I</b>	<b>Lista de comprobaciones de seguridad</b>	<b>20</b>
<b>Anejo II</b>	<b>Comprobaciones seguridad durante las operaciones</b>	<b>22</b>
<b>Anejo III</b>	<b>Albarán servicio recogida de residuos sólidos</b>	<b>26</b>
<b>Anejo IV</b>	<b>Modelo de aval</b>	<b>27</b>



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGULARÁ EL SERVICIO COMERCIAL DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE LA CARGA DE HIDROCARBUROS Y AGUA DE LASTRE CONTAMINADA CON PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE LOS BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA.

### 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Las presentes condiciones se establecen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLPEMM, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a la Autoridad Portuaria de Ceuta la aprobación de las presentes condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de recepción de residuos de la carga de los buques en el puerto de Ceuta.

### 2.- DEFINICIÓN

Se entiende por servicio de recepción de residuos de la carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos aquél cuyo objeto es la recogida de los residuos de dicha carga, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes, todo ello con independencia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.5 del TRLPEMM.

Asimismo y de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.d) del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga modificado por el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, (en adelante RDIP), se incluyen dentro de la definición establecida en el párrafo anterior a los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames dentro del ámbito de aplicación del servicio regulado por el presente documento.

### 3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de prestación de este servicio comercial son las instalaciones portuarias (pantalanes, muelles o zonas de fondeo asociadas) donde el titular de la autorización realizará la actividad de recogida, coincidiendo con sus instalaciones:

- a) terminales de carga o descarga de hidrocarburos para el abastecimiento
- b) astilleros e instalaciones de reparación naval o desguace.



- c) otras instalaciones portuarias donde se puedan generar residuos de la carga de las que es titular mediante concesión o autorización, y donde operan o fondean los buques cuyos residuos de la carga hay que recoger.

#### 4.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo máximo de vigencia de la autorización para la prestación del servicio será de 10 años, salvo para las autorizaciones temporales que se puedan otorgar excepcionalmente por motivos objetivos.

No obstante lo anterior, cuando la autorización esté vinculada a la ocupación de bienes de dominio público portuario, el plazo de vigencia de dicha autorización será el mismo que el que habilite la ocupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.3 del TRLPEMM.

#### 5.- CENSO DE EMPRESAS PRESTADORAS

El otorgamiento de la autorización facultativa para el ejercicio de la actividad provocará la inscripción en el Censo de Empresas prestadoras, establecido al efecto por la Autoridad Portuaria de Ceuta.

En este censo se incluirán a las instalaciones portuarias receptoras como las entidades gestoras o las empresas autorizadas para la recepción de los residuos de la carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquellos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

La empresas prestadoras deberán disponer de un plan de contingencias aprobado contra la contaminación por posibles derrames (PIM) durante las operaciones, de acuerdo con lo establecido en el .RD 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, que deberá ser aprobado por la Capitanía Marítima, de acuerdo con el artículo 4.6 de dicho RD.

Las empresas que ya tengan autorizado el servicio de recogida de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio Portuario de Recepción de Desechos Generados por Buques en el Puerto de Ceuta, aprobado en mayo de 2011 (BOE 31 de julio de 2013 nº 182) presentarán el PIM que ya tengan aprobado para realizar los cambios que se consideren necesarios, teniendo en cuenta las aguas portuarias en las que vayan a operar.

Los interesados deberán solicitar la autorización correspondiente, aportando la siguiente documentación en forma original o compulsada.



- Memoria de actividades.
- Escritura de constitución de la sociedad.
- Escritura de apoderamiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Declaración censal de la Agencia Tributaria (mod. 036).
- Impuesto de actividades económicas del último ejercicio (mod. 845).
- Establecimiento de un Aval de 30.000 €, bastantado por el Abogado del Estado.
- Póliza de seguros de 300.500,00 € para cubrir la Responsabilidad Civil que pueda derivarse del ejercicio de la actividad.
- Informe favorable de la Capitanía Marítima en lo referente a:
  - Capacidad de recepción y almacenamiento de residuos.
  - Medios de lucha contra la contaminación.
  - Plan de contingencias aprobado

## 6.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda, adecuados a los desechos y residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos (MARPOL anexo I. tipo B) de acuerdo con su plan de contingencias por contaminación aprobado.

Tales medios deberán ser suficientes, en cada momento, para el desarrollo de las operaciones unitarias habituales, tanto las más simples como las más complejas, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la cláusula 3.

### En relación con los medios humanos:

El personal asignado al servicio estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse un técnico con formación y titulación suficiente, especializado en las actividades que comprende el servicio. En este orden de cosas, y teniendo en cuenta que las empresas prestadoras operarán con residuos de carga del Anexo I de MARPOL se estará a lo establecido en la orden FOM 555/2005, de 2 de marzo, *por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la*



*contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.*

El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga, así como la específica establecida en el párrafo anterior.

La tripulación de las embarcaciones, en su caso, será la necesaria de acuerdo con el cuadro de tripulación mínima. Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias y a la seguridad del puerto y estará entrenado en su utilización.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, comprometiéndose expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la Autoridad Portuaria en este ámbito o con carácter general.

#### En relación con los medios materiales generales:

Durante toda la duración de la autorización, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo. Tales medios podrán ser fijos ó móviles, tanto terrestres como marinos, pudiendo efectuarse las tareas correspondientes mediante el concurso de uno o varios tipos.

En cualquier caso dichos medios serán cumplirán como mínimo lo indicado a continuación:

#### Medios fijos terrestres.

- El equipo estará compuesto por al menos dos (2) juegos de mangueras y (2) bombas. En cuanto a la capacidad en tierra, deberá justificar en la memoria de la actividad los medios de depósito y de contenerización calculado para la demanda previsible que estime oportuna, así como el procedimiento de recogida y su



trazabilidad. Todos los mecanismos que deberán cumplir los preceptos establecidos en la legislación vigente, debiendo ajustarse a las recomendaciones internacionales reconocidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) relativas a los productos y residuos manipulados.

#### Embarcaciones y camiones cisterna.

- Dos (2) camiones cisterna al menos para las recogidas desde tierra, con capacidad entre 15 y 30 m<sup>3</sup>.
- Un (1) equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas, consistente en:
  - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente.
  - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
- Un (1) equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos 5 m<sup>3</sup>/hora (en condiciones normales de viscosidad y temperatura del residuo, con una aspiración máxima de 3 m de altura y una longitud de expulsión que no supere los 50 m, ó equivalente).
- Un (1) equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de las bridas de conexión y reducciones que permitan conectarse con el equipo de descarga del buque. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro, con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles produciéndose la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.

Con independencia de lo anterior y en cumplimiento de lo contemplado en las disposiciones del R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, así como en el RDIP y el TRLPEMM, las empresas prestadoras estarán obligadas a disponer de medios de prevención y lucha contra la contaminación.

Cada vehículo ó embarcación recolectora, deberán tener a su disposición, como mínimo un equipamiento contra fugas y derrames tal y como sigue:

- **VEHÍCULOS**

Cada vehículo dispondrá, como mínimo, de un equipamiento contra fugas y derrames que deberá tener, al menos, una capacidad de tratamiento de 500 lts. Este equipo deberá estar dotado de:

- Barreras absorbentes.



- Paños absorbentes
- Masilla obturadora
- Arena retardante
- Contenedor de recogida

• EMBARCACIONES (Anexo I de MARPOL)

Como norma general con respecto a los buques que vayan a prestar servicio de recepción de desechos y residuos a los buques, y de acuerdo con el artículo 4.3.b) del RD 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el RD 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la marina Mercante, según modelo que figura en el anexo IV de dicho RD.

Los buques menores de 500 GT, deberán llevar a bordo, en cantidades adecuadas a su tonelaje, el siguiente equipamiento mínimo:

- Barreras absorbentes: al menos se contará con dos tramos de longitud suficiente de modo que pueda cerrarse el espacio entre la gabarra y el buque suministrado.
- Absorbentes de tipo barrera, nunca en cantidad inferior al necesario para absorber el equivalente a 2000 lts de sustancia contaminante
- Palas.
- Cepillos y escobas.
- Masilla obturadora.
- Contenedor/es de recogida con capacidad suficiente.

Los buques superiores a 500 GT, además de los medios anteriores, deberán llevar a bordo, en cantidades adecuadas a su tonelaje, el siguiente equipamiento mínimo:

- Sacos grandes para recogida de residuos.
- Precintos para sacos de recogida.
- Bomba portátil neumática para trasvase de residuos de hidrocarburo.
- Bomba eléctrica antideflagrante con los accesorios necesarios para absorber residuos de hidrocarburo.
- Barreras flotantes de conexión rápida con una longitud mínima del doble de la eslora máxima de la gabarra receptora.
- Equipos de protección individual adecuados.

En cualquier caso, los buques que se empleen para la prestación del



servicio, deberán estar habilitados y poseer los medios suficientes para solventar con eficiencia un derrame que implique recoger un volumen de residuo contaminado no inferior al 15% de su capacidad de carga.

Con independencia de todo lo anterior, en el caso de circunstancias sobrevenidas tales como exenciones al practicaaje o razones operativas especiales, la Autoridad Portuaria y/o la Capitanía Marítima podrán solicitar la concurrencia de otros medios distintos de los ya mencionados.

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos para la prestación del servicio.

Una vez finalizado el plazo de la autorización, no se producirá transferencia a la Autoridad Portuaria de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. Asimismo, la inversión realizada en tales medios durante la vigencia de dicha autorización, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

## 7.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a las instalaciones portuarias ni a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la autorización los daños y perjuicios que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo.

Serán por cuenta del prestador del servicio los consumos de combustible, agua y electricidad, así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

Los autorizados habrán de cumplir en todo momento las instrucciones que, por razones de explotación del Puerto o por razones de seguridad en la navegación, le exijan la Autoridad Portuaria de Ceuta o la Capitanía Marítima respectivamente.

A tales efectos, el servicio dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento que haya autorizado la Autoridad Portuaria, que garantice su coordinación con el Centro de Control de Servicios (CCS), como centro responsable de la coordinación de la actividad del Puerto.

En este orden de cosas, el prestador deberá permanecer en contacto con el Centro de Control de Servicios (CCS) ó con el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo, en su caso, comunicando los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y



utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

Con independencia de lo anterior, el titular de la autorización expedirá a cada buque que utilice sus servicios de recepción de residuos de carga un recibo conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del RDIP.

Para el desarrollo de las actividades previstas, el prestador del servicio observará las buenas prácticas del oficio y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras. Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio.

Si durante el período de vigencia de la autorización, se modificasen las condiciones generales del puerto, o por razones de emergencia fueran necesarias más operaciones simultáneas de las previstas en situación ordinaria, el prestador deberá disponer, con carácter eventual, de medios materiales y humanos suficientes para garantizar una correcta prestación del mismo.

En todo caso, mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas condiciones particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

La Autoridad Portuaria podrá dirigir requerimiento al titular de la autorización para la adopción de medidas disciplinarias con relación a sus empleados por inobservancia o desatención en el desempeño de sus funciones, tales como, la suspensión del servicio cuyo alcance será fijado por el titular de conformidad con la legislación aplicable.

En el supuesto de que el titular hiciese caso omiso al requerimiento, la Autoridad Portuaria podrá, siempre de conformidad con la legislación vigente, incoar expediente sancionador al titular del servicio.

#### Condiciones de seguridad

La empresa prestadora deberá integrarse en el Plan de Autoprotección de la Autoridad Portuaria y, en su caso, en el Plan de Protección del Puerto, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, en el plazo no superior a tres (3) meses desde el otorgamiento de la autorización deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Emergencia. En él se precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos.



### Condiciones medioambientales

La empresa prestadora cumplirá en todo momento, con lo establecido en la normativa medioambiental vigente, en especial, con aquella relacionada con la contaminación de aguas y suelos, así como la que regula la gestión de residuos.

En este orden de cosas, dichas empresas deberán estar en posesión de las autorizaciones y certificados que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran serles exigibles de acuerdo con la legislación vigente:

Las empresas gestoras de residuos que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados residuos de carga, deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos, así como en las normas que en su desarrollo dicten las administraciones ambientales competentes.

Por otra parte, el prestador deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido, no autorizado, en Zona de Servicio del Puerto, debiendo integrarse en el Plan de Contingencias o de lucha contra la contaminación marina. Las empresas prestadoras del servicio de recepción de residuos de carga del Convenio Marpol, deberán tener aprobado un Plan de Contingencias por contaminación marina accidental, como requisito previo al inicio de su actividad, tal y como establecen los citados R.D. 1695/2012 y 1381/2002, y TRLPEMM, que incluirán directrices sobre:

1. Medidas de respuesta inmediata,
2. Procedimiento de comunicación,
3. Medidas adicionales de lucha contra la contaminación,
4. Medidas de seguridad para evitar incendio o intoxicación en caso de derrame, para, al menos, los siguientes supuestos:
  - Pérdidas en tuberías y mangueras de trasiegos
  - Rebose de los tanques
  - Fugas a través del casco de la gabarra, cuando corresponda.
  - Derrames por la borda o por el cantil del muelle

Asimismo, el titular de la autorización deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión que establezca la normativa medioambiental vigente así como los que determine la Ordenanza Portuaria correspondiente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptarán las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas procedentes de los motores.



La empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, manteniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, en el caso de residuos líquidos, para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame de residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan Interior Marítimo de la instalación.(PIM)

Una vez finalizado el trasvase, se procederá a la desconexión y el prestador limpiará las zonas manchadas durante las operaciones.

El residuo se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones propias o de un gestor de residuos autorizado para su almacenamiento y/o tratamiento final.

Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa medio ambiental aplicable, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta última adopte en su caso las medidas oportunas de control o de inspección del buque. También deberá de notificar las diferencias que observe entre la cantidad de entrega prevista en la solicitud del servicio y la realmente descargada.

Asimismo deberá cumplimentarse una “lista de Comprobación” acorde con los modelos que figuran en el anejos nº 1 y nº 2 de las presentes prescripciones, según corresponda, sin perjuicio que en las operaciones de descarga de residuos directamente desde el buque a instalaciones especialmente habilitadas se cumplimenten las listas que habitualmente emplee el titular de la instalación.

#### Petición del Servicio

El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en estas condiciones particulares.

En este sentido, las empresas prestadoras de los distintos anexos y categorías de residuos recibirán la solicitud del servicio de recogida del capitán del barco, armador o consignatario, vía teléfono, fax, correo electrónico y/o aplicación informática de Internet destinada a este fin, como mínimo con una antelación de 24 horas antes de la llegada del buque al puerto, comunicándole los siguientes puntos:

- a) Nombre del buque
- b) Nº IMO
- c) Bandera
- d) Compañía consignataria
- e) Tipo y cantidad de residuo para entregar(Anexo de MARPOL)
- f) Lugar de atraque
- g) Hora estimada de llegada



- h) Hora estimada de salida
- i) Limitaciones o particularidades del servicio:
  - Necesidad del empleo de sistemas de bombeo propios de la empresa recolectora por carencia de medios adecuados y/o en buen uso del buque(caso de residuos líquidos)
  - Otras

Posteriormente, los representantes del buque y de la empresa autorizada acordarán la hora en la que se realizará el servicio, debiendo esta última responder en tiempo razonable con objeto de no causar demoras innecesarias al buque.

La solicitud del servicio, se procurará que se realice junto con la Notificación de Residuos, regulada en el Anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio y, en todo caso, con un preaviso superior a veinticuatro horas.

La Autoridad Portuaria podrá fijar, por motivos de explotación e interés general, el orden de prelación de los diferentes servicios cuando las circunstancias así lo requieran, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera a efectos de seguridad.

Independientemente de lo anterior, la Autoridad Portuaria de Ceuta podrá denegar discrecionalmente la autorización para el servicio concreto por razones de explotación.

#### Condiciones específicas para los servicios a flote

Además de lo establecido en la cláusula 5 del presente documento, el titular de la autorización vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, relativas a la actividad que desarrolle.

Asimismo, en el caso de que dichas embarcaciones no sean de bandera de alguno de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea, la empresa prestataria deberá presentar autorización expresa del Ministerio de Fomento a para poder contratar y emplear buques extranjeros no comunitarios para efectuar navegaciones interiores.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa actual los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España.

La "lista de Comprobación" que deberá suscribirse será acorde con el modelo "Ship to Ship Transfer Guide", que firmarán los mandos de ambos buques, y que como mínimo



contendrá los puntos establecidos en el modelo que figura en el anejo nº 2 de las presentes condiciones.

No se efectuarán servicios a buques cuando estos estén realizando operaciones de carga o descarga de mercancías peligrosas, sin autorización previa y escrita de la Capitanía Marítima de Ceuta y la conformidad de los Capitanes o mandos del buque y embarcación.

Siempre que dichas embarcaciones se encuentren cargadas con combustibles o vacías pero con los tanques de carga sin que hayan sido debidamente limpiados, desgasificados, inertizados y secados, deberán atracar en alguno de los muelles o pantalanos especialmente habilitados para la manipulación de mercancías peligrosas en el puerto de Ceuta. En este supuesto las embarcaciones autorizadas deberán exhibir las señales diurnas y nocturnas a que hace referencia el apartado anterior.

Asimismo, cuando las embarcaciones se encuentren cargadas o vacías después de haber transportado residuos de carga peligrosa o contaminante, pero con los tanques de carga sin que hayan sido debidamente limpiados, desgasificados, inertizados, deberán tener a bordo personal suficiente para salir de su atraque en caso de emergencia o bien deberá presentar un plan alternativo de vigilancia cuyos tiempos de respuesta puedan considerarse razonables en caso de que pudiera verse afectada en una emergencia.

#### Condiciones para la Navegación

Los capitanes o patrones de los buques contactarán con el Centro de Control de Servicios (CCS) ó con el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo, en su caso, a través del canal 13 de VHF, cada vez que inicien o finalicen cualquier movimiento interior, reportando los pormenores del mismo, tales como servicio, tiempo estimado de duración de la operación, así como cualquier incidencia de relevancia o emergencia con respecto a la propia seguridad de las propias embarcaciones, del resto del tráfico marítimo existente, y del medioambiente marítimo-portuario.

Asimismo, los buques de propulsión mecánica pertenecientes al Censo que dispongan de espacios cubiertos estarán dotados de equipos de identificación automática SIA / AIS Clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio. Dicho sistema deberá estar en funcionamiento permanentemente, conforme al RD 210/2004, siempre que la embarcación esté en servicio y con tripulación a bordo.

Todas las maniobras que las embarcaciones autorizadas tengan que efectuar en las aguas del puerto de Ceuta, se harán con arreglo a lo establecido en cada caso por el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar, y salvo situaciones de fuerza mayor, a velocidad no superior a la mínima de gobierno, teniendo en cuenta las Normas sobre la entrada, salida, atraque y desatraque de buques en el puerto de Ceuta, vigentes en cada momento. En cualquier caso, estará a lo que disponga el servicio de



Ordenación, Coordinación y Control del tráfico marítimo (Ceuta Port Control), con objeto de que los trabajos a flote no impidan el normal funcionamiento del puerto, en lo que respecta a las maniobras de entrada y salida de otros buques.

En el caso de que para cumplirse con los apartados anteriores se necesite de la concurrencia de buques auxiliares, estos deberán pertenecer a alguno de los servicios de remolque incluidos en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios Básicos de esta Autoridad Portuaria o cumplir con los pliegos de condiciones técnicas que a tal efecto se encuentran vigentes en el puerto de Ceuta y que se resumen en el presente documento.

Con independencia de lo anterior, serán de obligado cumplimiento en todo momento las Normas sobre la entrada, salida, atraque y desatraque de buques en el puerto de Ceuta, en vigor en cada momento, así como las Resoluciones vigentes de la Capitanía Marítima de Ceuta en materia de seguridad marítima y ordenación de la navegación.

#### Servicios en la Zona II de Aguas del Puerto

Para la realización de servicios de recepción en la Zona II de las Aguas del Puerto deberán cumplirse como mínimo, las siguientes condiciones previas:

- Sea comunicada previamente la operación, tanto a la Autoridad Portuaria como a la Capitanía Marítima, por parte del consignatario del buque que vaya a descargar los residuos o por el prestador del servicio.
- La titulación de la persona al mando de la gabarra receptora deberá ser en todo momento la que corresponda de acuerdo con la resolución de tripulación mínima de seguridad expedida por la Administración Marítima.
- El buque que vaya a descargar los residuos deberá fondear en la zona que designe el servicio de Ordenación, Coordinación y Control del tráfico marítimo (Ceuta Port Control).
- Visibilidad e iluminación: el rango de visibilidad debe ser de, al menos 2 millas. Asimismo, la gabarra deberá estar dotada de medios de iluminación que permitan alumbrar, además de la zona de operación sobre cubierta, el área comprendida entre el buque y la gabarra y las zonas circundantes.
- Mando de parada de bombas a distancia: se debe disponer de un mando de parada de las bombas de trasiego, de modo que el bombeo pueda ser detenido por el responsable de la operación a bordo de la gabarra receptora.



- Segunda barrera de contención: Además de la contención provista por las defensas con que debe ir dotada la gabarra receptora, debe disponerse un segundo sistema de contención que abarque al anterior.
- El estado de la mar, según los partes meteorológicos de la Agencia Estatal de Meteorología, no superará el estado de marejada y la fuerza del viento no superará vientos de fuerza 4 de la escala Beaufort. Previamente al comienzo de las operaciones se confirmarán estas condiciones meteorológicas consultando o al CCS.
- Cuando corresponda, se llevará izada la bandera "B" del código internacional de señales y, durante la noche, una luz roja todo horizonte que sobresalga por encima del resto.
- Para la realización de las operaciones de recepción de residuos, la gabarra deberá estar dotada del número suficiente de defensas adecuadas al tipo de buque y servicio. En el caso de buques de más de 150 Toneladas de registro bruto deberá estar provista de defensas tipo YOKOHAMA o similar.
- Se disponga a bordo de una lista de comprobación, en idioma español e inglés, que contenga al menos los mismos puntos que los redactados en la lista de comprobación del Anejo 2 del presente documento, de modo que pueda ser cumplimentada a bordo, previo al inicio de las operaciones, por el capitán de la gabarra receptora y por el oficial encargado de la operación en el buque que entrega los residuos.

En todo caso deberán cumplirse las indicaciones específicas que en cada momento y por razones de seguridad marítima pueda establecer la Capitanía Marítima de Ceuta.

### Atraques

Durante la interrupción de los trabajos y cuando corresponda, las embarcaciones participantes atracarán en los muelles y puestos que en su momento sean designados por esta Autoridad Portuaria, previa petición del consignatario, en su caso, a través de los medios habituales existentes en el puerto de Ceuta.

En este supuesto, los buques deberán, en todo momento, estar alistados para maniobrar, ya sea para correr sobre cabos, enmendar el atraque o fondear, debiendo utilizar para ello los medios auxiliares que se precisen, en caso de necesidad de línea de atraque para la realización de operaciones comerciales y otras actividades programadas.

Para la realización de actividades en los muelles de Servicio del puerto de Ceuta, centros de trabajo cuya titularidad es de esta Autoridad Portuaria y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberán actuar de acuerdo con los procedimientos de coordinación de actividades empresariales establecidos.



Cuando se necesite la asistencia de talleres externos, grúas, etc. para que se les permita el acceso se deberá actuar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Plan de Protección de la instalación portuaria correspondiente (Código PBIP / ISPS).

#### Métodos de Registro de Residuos de Carga Recibidos por las Instalaciones Portuarias Receptoras.

Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras, deberán cumplimentar documentalmente un registro de los servicios prestados a los buques, con el deber de custodiarlo y exhibirlo a requerimiento de las autoridades competentes, durante un período de cinco años.

El Registro, deberá documentarse en un libro foliado o archivo informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad.

En cualquier caso, el registro recogerá los servicios prestados por períodos anuales.

En dicho registro deberán hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Fecha y hora del comienzo de la operación de recepción.
- b) Fecha y hora de finalización del servicio.
- c) Nombre y bandera del buque.
- d) Cantidad y tipo de residuo recibido.
- e) Consignatario o Armador del buque.
- f) Importe devengado.
- g) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

#### Expedición del recibo MARPOL acreditativo de la entrega de los residuos de carga

Conforme a lo expuesto en el artículo 7.5 del RD 1381/2002, las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo de residuos Marpol, según el modelo unificado que figura en el anexo III del RDIP, en el que se consignarán, entre otros datos, la cantidad y tipo de residuos de carga recogido.

Para tener validez, este documento deberá contar con el refrendo de la Capitanía Marítima del puerto donde se realizó la entrega.

La empresa prestataria hará entrega del original del recibo al capitán/agente consignatario y remitirá copias a la Autoridad Portuaria de Ceuta y a la Capitanía Marítima de Ceuta. Deberá además, conservar una copia para su archivo.



## 8.- TASAS PORTUARIAS

El titular de una autorización para la prestación del servicio, está obligado a la satisfacción de las siguientes tasas:

a) Tasa de actividad

La prestación de servicios por el titular de la autorización devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 del TRLPEMM.

La base imponible será el número de metros cúbicos de desechos recogidos

El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo indicado, será de:

Anexo I: 1,8794 €/m3

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188 del TRLPEMM la cuantía anual no será inferior al 1 por ciento ni superior al 6 por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

Cuando la actividad se realice con ocupación privativa del dominio público portuario la cuota íntegra anual no será inferior al 20 por ciento de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación correspondiente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas, ni podrá exceder del mayor de los siguientes valores, 100 por cien de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación del dominio público ó del 6 por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio.

Al finalizar cada año, el titular de la autorización facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio desarrollada en el puerto, que servirá de base para la evaluación de los límites, procediendo la Autoridad Portuaria a la regularización de la tasa. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales.

La cuota de esta tasa (referida al año 2015) se actualizará anualmente, el 1 de enero, con el 75% del IPC para el conjunto nacional total en el mes de octubre anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

## 9.- CÓDIGO PBIP / ISPS



Como norma general, para aquellos servicios que supongan actividades de buque a buque con los buques que se encuentren en las aguas de la Zona de Servicio del puerto de Ceuta habrá de cumplirse con lo dispuesto en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria en la que el buque se encuentre situado.

En aquellos casos de realización de actividades de buque a buque con otro buque que, por pertenecer a una bandera no firmante del convenio SOLAS, o por cualquier otro motivo justificado, no esté obligado a tener implantado un Plan de Protección en los términos dictados por el Código PBIP/ISPS, habrá de mediar una Declaración de Protección Marítima entre ambos buques, con carácter previo al inicio de la actividad.

Habrà también de cumplimentarse dicha Declaración cuando dicha actividad se realice en aquellas instalaciones portuarias en las que estos aspectos no estén contemplados en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

A tales efectos, la embarcación correspondiente deberá nombrar su correspondiente Oficial de Protección, debidamente formado y acreditado, para su inclusión en el Censo de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

## 10.- GARANTÍAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas condiciones particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Ceuta, cuya cuantía mínima será de 30.000 €.

La cuantía mínima de la fianza se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas condiciones particulares con objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese período.

La garantía se constituirá en forma de fianza depositada ante la Autoridad Portuaria de Ceuta y a disposición de su Presidencia o aval bancario bastantado por la Abogacía del Estado, de acuerdo con el modelo adjunto (Anejo 4) y en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la autorización, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del autorizado quede limitada a su importe.



Extinguida la autorización, conforme a los supuestos previstos en estas condiciones particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las sanciones que le hubieran sido impuestas.

El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en estas condiciones particulares por parte del prestador, permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la autorización así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Esta fianza se entiende sin perjuicio de la garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad a desarrollar de acuerdo con el artículo 24 y siguientes de la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

La garantía medioambiental estará destinada específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades medioambientales del operador, y deberá cubrir los costes establecidos en el artículo 26 de dicha ley.

Con independencia de lo anterior, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro nunca será inferior a 300.500 €.

La cobertura mínima establecida en el párrafo anterior podrá ampliarse en la medida que en su momento se determine.

Las empresas que posean atraques e instalaciones especialmente habilitados que accedan directamente al título habilitante de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del presente documento, deberán incluir la cobertura de la actividad en la póliza de seguros existente.



## 11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para prestar el servicio comercial de recepción de residuos de la carga de los buques en el puerto de Ceuta podrá extinguirse por todas las causas contempladas en el artículo 139.6 del TRLPEMM.

Ceuta , 09 de Noviembre de 2015

EL DIRECTOR,



Cesar López Ansorena



**ANEJO I**

**LISTA DE COMPROBACIONES DE SEGURIDAD, ANTES Y DURANTE LAS OPERACIONES DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MEDIANTE MEDIOS MÓVILES TERRESTRES**

Por la Instalación Portuaria Receptora (Empresa prestadora del servicio):				
Camión matricula: <i>Truck registration number:</i>	Tipo de residuo (Anexo MARPOL): <i>Type of waste (Marpol Annex)</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ): <i>Quantity(m<sup>3</sup>)</i>		
Nombre del Buque: <i>Ship 's name</i>				
Atraque: <i>Berth:</i>			Fecha: <i>Date:</i>	
<b>HOJA DE TIEMPOS</b> <b>TIME LOG</b>				
Mangueras conectadas <i>Hoses connected</i>				
Comienzo del trasvase <i>Transshipping commenced</i>				
Fin del trasvase <i>Transshipping completed</i>				
Mangueras desconectadas <i>Hoses disconnected</i>				
<b>Persona responsable / Person in charge</b>	<b>Buque/Ship</b>	<b>Camión/Truck</b>	<b>Gabarra/Barge</b>	
Nombre y cargo del responsable de las operaciones, de la supervisión de la toma de sondas, y de adoptar acciones inmediatas en caso de cualquier problema o mal funcionamiento.  <i>Name and rank of person in charge for operations, for ullage measurement supervision, and of taking immediate actions in the event of malfunction.</i>				
		Sí	No	Observaciones
2	¿El camión y su remolque están inmovilizados mediante sus frenos, calzos y su motor detenido? <i>The truck and trailer are immobilized by their brakes and engine stopped wedges?</i>			
3	¿Se ha solicitado el empleo de medios de bombeo del camión? <i>Is requested the use of pump equipments from truck?</i>			



5	¿Está dispuesto el equipo para combatir rápidamente pequeños derrames en la mar? <i>Is equipment readily available to combat minor oil spills at sea?</i>			
6	¿Están las mangueras de transferencia bien aparejada, conectada y en buen estado así como el equipo contra-incendios a bordo del buque y del camión?  <i>Are the hoses well supported suspended and connected, and fire-fighting equipment in position on board of barge and truck,</i>			
7	¿Está operativo el sistema de comunicación acordado entre el buque y el camión? <i>Is the agreed ship/truck communication system operative?</i>			
8	¿Se ha acordado la cantidad de residuo que se transferirá? <i>Has been agreed the Waste quantity to be transhipped?</i>			
10	¿Se ha establecido un acuerdo para la transferencia de residuos líquidos? <i>Has the plan to liquidwaste transhipping settled down?</i>			
11	¿Se ha establecido un procedimiento de parada por emergencia? <i>Has the emergency shutdown procedure been agreed?</i>			
12	¿Están correctamente taponados los imbornales del buque y dispuestas las bandejas de recogida de drenaje de las mangueras? <i>Are scuppers affectively plugged on board and drip trays in position?</i>			
15	¿Hay personal suficiente para llevar a cabo una supervisión de la operación adecuada en el buque y en el camión? <i>Is there an effective match in attendance to carry out an adequate supervision on the ship and on the truck?</i>			
16	¿Se están cumpliendo las instrucciones sobre la prohibición de fumar? <i>Are smoking regulations being observed?</i>			
	¿Hay dispuestas tapas ciegas para su uso después de la desconexión de mangueras? <i>Are blind flanges for use after disconnection of hoses available?</i>			
Por el buque,		Por el camión,		
Nombre:		Nombre:		
Rango:		Firma:		
Firma:				



**ANEJO II**

**COMPROBACIONES DE SEGURIDAD: DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS  
BUQUE – GABARRA  
SHIP – BARGE LIQUID RESIDUES TRANSFER OPERATIONS SAFETY CHECKLIST**

Nombre del buque <i>Ship 's name</i>		Atraque o fondeo <i>Berthing or anchoring area</i>	
Nombre de la gabarra <i>Barge 's name</i>		Instalación Portuaria Receptora <i>Port reception facility</i>	
Tipo de Residuo (Anexo Marpol)) <i>Type of residue (Marpol Annex)</i>		Fecha y hora previstos <i>Date &amp; time scheduled</i>	

<b>HOJA DE TIEMPOS TIME LOG</b>	
Buque y gabarra amarrados <i>Vessel &amp; barge all fast</i>	
Mangueras conectadas <i>Hoses connected</i>	
Comienzo del trasvase <i>Transshipping commenced</i>	
Fin del trasvase <i>Transshipping completed</i>	
Mangueras desconectadas <i>Hoses disconnected</i>	
Salida de la gabarra <i>Barge sailed</i>	

	<b>Persona responsable / Person in charge</b>	<b>Buque/Ship</b>	<b>Gabarra/Barge</b>
	Nombre y cargo del responsable de las operaciones, de la supervisión de la toma de sondas, y de adoptar acciones inmediatas en caso de cualquier problema o mal funcionamiento?  <i>Name and rank of person in charge for operations, for ullage measurement supervision, and of taking immediate actions in the event of malfunction?</i>		



Comunicaciones/Communications	Buque/Ship		Gabarra/Barge	
	Sí / Yes	No	Sí / Yes	No
¿Está operativo el sistema de comunicación acordado entre el buque y la gabarra? <i>Is the agreed ship/barge communication system operative?</i>				
¿Quiénes son los responsables de esas comunicaciones? <i>Who is responsible, in charge for communication?</i>				
¿Cuál es el medio de comunicación acordado entre el buque y la gabarra? <i>What is the communications system agreed of between ship and barge?</i>	Canal VHF /VHF Channel: Otro / Other:			

Cantidad / amount			
Cantidad de residuo que se transferirá/ <i>Waste quantity/ to be transhipped</i>	Anexo I: ..... m <sup>3</sup> Annex I	Anexo II: ..... m <sup>3</sup> Annex II	

Caudal de bombeo acordado / Pumping rate agreed	Caudal/Pumpin rate		Presión en línea/ Line pressure	
	Anexo I	Anexo II	Anexo I	Anexo II
Caudal inicial de bombeo / Initial liquid transfer rate	..... m <sup>3</sup> /h		.....	
Caudal máximo de bombeo / Maximun liquid transfer rate	..... m <sup>3</sup> /h		.....	
Caudal final de bombeo / Topping-off rate	..... m <sup>3</sup> /h		.....	

**CUESTIONARIO DE SEGURIDAD / SAFETY QUESTIONNAIRE**

Ítem / Item	Buque/Ship		Gabarra/Barge		Observaciones / Remarks
	Sí/Yes	No	Sí/Yes	No	
¿Se ha efectuado un amarre entre los buques de acuerdo al plan previamente acordado? <i>Is a mooring plan in place and agreed, and is the mooring of the ships carried out in accordance with this plan?</i>					
¿Se han colocado defensas principales en posiciones adecuadas a lo largo de la gabarra así como defensas auxiliares preparadas por si fuese necesario? <i>Are primary fenders in their proper positions along the hull of the bunker ship and are secondary fenders, if required, in place?</i>					
¿Existe un acceso seguro entre la gabarra y el buque? <i>Is there safe access between ship and barge?</i>					
¿Está el buque listo para maniobrar con sus propios medios? <i>Is the ship ready to move under its own power?</i>					
¿Esta lista una guardia de cubierta suficiente para llevar a cabo una supervisión de la operación adecuada en el buque y la gabarra? <i>Is there an effective deck match in attendance on board to carry out an adequate supervision on the ship and on the barge?</i>					
¿Se ha establecido un acuerdo para la transferencia de residuos líquidos? <i>Has the plan to liquidwaste transshipping settled down?</i>					
¿Se ha establecido un procedimiento de parada por emergencia? <i>Has the emergency shutdown procedure been agreed?</i>					
¿Se ha solicitado el empleo de medios de bombeo de la gabarra? <i>Is requested the use of pump equipments from barge?</i>					
¿Tienen disponible, la gabarra y el buque, un plan de contingencias? <i>Have the barge and the ship available a contingency plan?</i>					
¿Están dispuestas para ser usadas las mangueras y equipo contra-incendios a bordo del buque y de la gabarra? <i>Are the fire hoses and fire-fighting equipment on board of barge and ship positioned and ready for immediate use?</i>					
¿Están las mangueras de transferencia bien aparejada, conectada y en buen estado? Y, cuando proceda, ¿se ha comprobado el certificado de las mismas? <i>Are the barge hoses well supported suspended and connected, and, when appropriate, the certificates checked?</i>					
¿Están correctamente taponados los imbornales, del buque y gabarra, y dispuestas las bandejas de recogida de drenaje de las mangueras? <i>Are scuppers affectively plugged both on board of barge and ship and drip trays in position?</i>					
¿Se están cumpliendo las instrucciones sobre la prohibición de fumar? <i>Are smoking regulations being observed?</i>					

Ítem (sigue) / Item (cont.)	Buque/Ship		Gabarra/Barge		Observaciones / Observations
	Sí/Yes	No	Sí/Yes	No	
Está prevista la posibilidad de una salida de emergencia? <i>Is there prevision for an emergence escape possibility?</i>					
¿Hay personal suficiente en el buque/gabarra para un caso de emergencia? <i>Is sufficient personnel on board of barge and ship to deal with an emergency?</i>					
¿Se han comprobado las alarmas de alto nivel de los tanques receptores de la gabarra? <i>Have the high level alarms of the barge's receiving oil tanks checked?</i>					
¿Están cerradas las válvulas de drenaje de las bandejas de a los suspiros de los tanques receptores de la gabarra? <i>Are the drainage valves of the container trays around of the barge's receiving oil tank vents, closed?</i>					
¿Hay dispuestas tapas ciegas para su uso después de la desconexión de mangueras? <i>Are blind flanges for use after disconnection of hoses available?</i>					
¿Está dispuesto el equipo para combatir rápidamente pequeños derrames en la mar? <i>Is equipment readily available to combat minor oil spills at sea?</i>					

<b>Firma / Signature</b>	
<p>Los abajo firmantes han verificado conjuntamente los diferentes puntos de esta "lista de comprobación", estimando que son satisfactorios los controles efectuados por encontrarlos correctos, de acuerdo con nuestro mejor saber y entender, y han adoptado las medidas precisas para poder repetir las comprobaciones que se estimen necesarias.</p> <p><i>We have checked, where appropriate jointly, the items on this checklist, and have satisfied ourselves that the entries we have made are correct to the best of our knowledge and arrangements have been made to carry out repetitive checks as necessary.</i></p>	
<b>Buque / Ship</b>	<b>Gabarra / Barge</b>
Nombre / Name: Cargo / Rank: Firma / Signature:	Nombre / Name: Cargo / Rank: Firma / Signature:

### ANEJO III

#### ALBARAN SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Port Service MARPOL Solid

Nombre de la localidad/terminal:  
*Location/Terminal name:*

Nombre del buque:  
*Name of ship:*

Número IMO:  
*IMO number:*

Tipo de Residuos de carga. (Anexo MARPOL)	Cantidad (m <sup>3</sup> )
<i>Type of cargo residues (MARPOL Annex)</i>	<i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>

Fecha:  
*Date:*

Hora:  
*Time*

Firma y sello:  
*Signature and stamp:*

Buque:  
*Ship:*

Instalación  
Receptora:  
Port  
Facility:

## ANEJO IV

El banco \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_ y en su nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ Dº/Dª. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ con el nº de registro \_\_\_\_\_.

## **AVALA**

A \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

En virtud de (norma que fundamenta la constitución del aval) para responder de \_\_\_\_\_ ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por un importe de \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente con el deudor principal, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

El presenta aval es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Autoridad Portuaria de Ceuta no autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en el registro especial de avales con el nº \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Banco \_\_\_\_\_

Firma.-

